

## CONTRATO MÚLTIPLE

EL PRESENTE CONTRATO EMPLEA DOS PRODUCTOS, APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA PRENDARIA Y SERVICIO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (EL “CONTRATO”) DE FECHA, \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE CASHAHORA S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. (“PayJoy” Y/O EL “ACREEDOR” INDISTINTAMENTE) Y POR OTRA PARTE \_\_\_\_\_ POR SU PROPIO DERECHO (EL “ACREDITADO”), Y AMBAS PARTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO (LAS “PARTES”).

### ÍNDICE

Declaraciones.....pág.2

Cláusulas comunes.....pág. 4

Crédito en cuenta corriente.....pág. 6

Medios electrónicos.....pág.18

### DECLARACIONES

**I. Declaraciones del Acreedor.** El Acreedor declara por conducto de su representante que:

**a)** Es una sociedad anónima capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) con capacidad suficiente para contratar y cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato.

**b)** Que no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su constitución y realizar operaciones como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada y se encuentra sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos del artículo 56 de la Ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito.

**c)** Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, mismas que a la fecha del presente no le han sido modificadas, limitadas o revocadas.

**d)** Cuenta con todos los consentimientos y autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato.

**e)** La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no violan sus estatutos sociales o la legislación aplicable.

**f)** Ha acordado poner el Crédito (según dicho término se define más adelante) y/o el servicio de medios electrónicos a disposición del Acreditado, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

**g)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato el ubicado en Calle Londres 61, Piso 13, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 063300.

**h)** Su registro federal de contribuyentes (RFC) es: CAS130626CW2

**i)** Señala que su página de internet es [www.payjoy.com/mx](http://www.payjoy.com/mx)

**j)** Que garantiza a través de medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que todo lo relativo a sus datos personales, estarán protegidos en todo momento de conformidad a las políticas y procedimientos de PayJoy y que están apegadas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y el Aviso de Privacidad que previamente fue puesto a disposición de EL ACREDITADO” y que puede consultar en la dirección electrónica: [www.payjoy.com/MX/aviso-de-privacidad.pdf](http://www.payjoy.com/MX/aviso-de-privacidad.pdf)

**II. Declaraciones del Acreditado.** El Acreditado por su propio derecho declara que:

**a)** Es una persona física, mayor de edad, con nacionalidad mexicana, con plena capacidad para contratar y cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato.

**b)** Es su deseo solicitar al Acreedor, el uso de servicio de medios electrónicos y/o el otorgamiento del Crédito (según dicho término se define más adelante), mismo que se obliga a restituir en los términos, montos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

**c)** En la fecha de firma del presente instrumento, cuenta con un teléfono celular (en adelante, el “Equipo”) al cual en caso de consentir el uso del servicio de medios electrónicos se le instalará un software con la aplicación general de PAYJOY® (en adelante, la “Aplicación PAYJOY”). Los términos y condiciones para la contratación, así como los términos y condiciones de uso de la “Aplicación PAYJOY, constan en el producto de medios electrónicos contenido en el presente contrato múltiple.

**d)** Los recursos utilizados para cumplir con sus obligaciones del presente Contrato serán de procedencia lícita y que actúa por cuenta propia y no de un tercero.

**e)** Declara formalmente bajo protesta de decir verdad, así como que los documentos presentados en el acto para la obtención del Crédito son originales.

f) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato el ubicado en \_\_\_\_\_{{ CUSTOMERFULLADDRESS }}\_\_\_\_\_.

g) Que PayJoy previamente le dio a conocer el contenido del presente contrato y, que ha comprendido el contenido y manifiesta estar de acuerdo en lo estipulado en el presente instrumento y en los demás documentos a suscribir, los cargos o gastos que se generen derivado del mismo, así como el CAT: "Costo Anual Total" de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos" (sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), correspondiente al presente crédito) mismo que se indica en la Carátula que forma parte integrante del presente contrato.

h) Los recursos utilizados para cumplir con sus obligaciones del presente Contrato serán de procedencia lícita y que actúa por cuenta propia y no de un tercero y que es el único propietario real y verdadero dueño de los beneficios, derechos y obligaciones derivados del presente y que será quien disponga de los recursos.

**EN VIRTUD DE LO ANTERIOR**, considerando los acuerdos, términos y condiciones del presente, las partes acuerdan lo siguiente:

## CLÁUSULAS COMUNES

**1.0 Incumplimiento.** En caso de incumplimiento de términos del presente Contrato, por este medio el Acreditado renuncia a cualquier queja o demanda que pudiera ser impuesta al Acreedor derivado de la pérdida o acceso restringido a la información personal que tuviere resguardada en el Equipo. El Acreditado reconoce que dicha pérdida o acceso restringido deriva exclusivamente del incumplimiento de sus obligaciones al presente Contrato y no a actos negligentes o que pudieran acarrear alguna responsabilidad por parte del Acreedor.

**2.0 Datos UNE y CONDUSEF.** Para efecto de formular, cualquier aclaración, consulta (incluida información de saldos, transacciones y movimientos), inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el estado de cuenta o por cualquier acontecimiento suscitado con motivo de la apertura de crédito materia del presente contrato el ACREDITADO podrán realizarlo a través de la unidad especializada de atención a usuarios.

Se pone a disposición del Acreditado los datos de contacto de la Unidad de Especializada de Atención a Usuarios (UNE), teléfono: 55 5351 8341 y 55 3069 8447, Correo electrónico: clientes@payjoy.com, el Acreditado podrá comunicarse mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, el Acreedor estará obligado a acusar recibo de dicha solicitud.

El Acreditado tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta Cláusula.

También se hacen de su conocimiento los datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) a los teléfonos 5553400999 zona metropolitana u 8009998080 en el interior de la República Mexicana. Asimismo, Página de Internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx). y su correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

**3.0 No Renuncia.** La falta de ejercicio por parte del Acreedor de cualquiera de sus derechos conforme al presente Contrato no operará como una renuncia de esos derechos, ni el ejercicio individual o parcial de cualquier derecho derivado del presente Contrato, excluirá el ejercicio de ese derecho en el futuro o el de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Los recursos establecidos en el presente son acumulativos y no serán excluyentes de los recursos que conforme a la legislación aplicable tenga el Acreedor.

**4.0 Subsistencia de las Declaraciones y Garantías.** Todas las declaraciones y garantías otorgadas conforme al presente Contrato subsistirán durante la vigencia del Crédito.

**5.0 Notificaciones.** Cualesquier notificaciones u otras comunicaciones entregadas o enviadas a cualquiera de las partes se considerará que fueron debidamente emplazadas o entregadas cuando se realicen (a) personalmente, (b) mediante correo electrónico o (c) mediante mensaje de texto

El Acreditado da su consentimiento para recibir comunicaciones relacionadas con el Crédito ya sea mediante el Equipo, correo electrónico o mensaje de texto.

**6.0 Cesión de Derechos y Obligaciones.** El Acreditado no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito de parte del Acreedor, ceder o transferir este Contrato o cualquier pago u otro importe adeudado o por adeudarse en virtud del mismo, a cualquier tercero cesionario (el "Cesionario"), salvo por lo que respecta a su derecho a terminar el contrato a través de otra Entidad Financiera.

El Acreedor podrá ceder en todo o en parte sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato previo aviso dado al Acreditado en los términos señalados en el presente Contrato.

**7.0 Legislación Aplicable y Jurisdicción.** El presente Contrato y cualesquier modificaciones al mismo, y todos los derechos conforme al mismo, será regido por e interpretado de acuerdo con las leyes de México. En caso de cualquier procedimiento judicial en relación con este Contrato, las partes acuerdan que cualquier cuestión con relación a este Contrato será juzgada y resuelta por cualquiera de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, y las partes se someten irrevocable e incondicionalmente a la jurisdicción de dichos tribunales, renunciando de forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro.

**8.0 Encabezados.** Las secciones, incisos, y títulos de los párrafos del presente Contrato son únicamente incluidos para fines de referencia y no afectarán el significado o interpretación del presente Contrato.

**9.0 Acuerdo Total.** El presente Contrato contiene el acuerdo completo y final de las partes en relación con el objeto de este y sustituye cualquier acuerdo previo verbal y escrito. No existen otros acuerdos, declaraciones ni garantías distintos a los establecidos en el presente.

**10.0 Aviso de Privacidad.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Acreedor, con domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 64 piso 13, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06600, Ciudad de México, le informa al Acreditado que los datos obtenidos en virtud del presente instrumento (los "Datos") serán tratados de manera confidencial y estarán debidamente protegidos a través de los sistemas provistos para tales efectos y serán usados para cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

El Aviso de Privacidad de PayJoy se encuentra disponible en <https://www.payjoy.com/es/privacy-policy/mexico>

**11.0 Número de Inscripción al RECA:** El modelo del presente Contrato de adhesión con todos sus anexos, incluido el anexo de preceptos legales para su consulta se encuentra registrado en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), bajo el número **13382-440-036839/03-01023-0424**, también señalado al margen superior del presente instrumento, o bien dichos modelos también podrán ser consultados en las Sucursales del Acreedor.

## CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE

### SECCIÓN I

**1.01 Apertura del Crédito y vigencia.** Con sujeción estricta a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, el Acreedor abre a favor del Acreditado una línea de Crédito en Cuenta Corriente en moneda nacional (el "Crédito"), por la cantidad de \_\_\_\_\_{{ APPROVEDCREDITLIMIT }}\_\_\_\_\_, con un CAT equivalente al **1,968%** que se establece en la carátula del crédito, misma que forma parte integrante del contrato, entendiéndose por CAT lo siguiente: "El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos."

En virtud de que el presente es un contrato revolvente, el Acreditado podrá disponer tantas veces y por las cantidades que desee siempre y cuando no supere el monto de la línea de crédito, en la inteligencia de que mientras más disposiciones haga el monto de la línea de crédito disponible será inferior aumentándose con los pagos que respecto de las disposiciones realice el Acreditado.

Dentro de la línea de Crédito quedan comprendidos los intereses ordinarios generados por el mismo, las comisiones y demás cantidades a favor de terceros que se originen con motivo del Crédito y que deben ser cubiertos por el Acreditado, en los términos del presente Contrato.

El presente contrato tendrá una vigencia indeterminada.

El Contrato también se dará por terminado 120 (ciento veinte) días naturales posteriores a que el Cliente haya incumplido con el pago programado de una parcialidad y no haya realizado pagos posteriores a dicha fecha. Posterior a los 120 (ciento veinte) días naturales descritos y que el Contrato se haya dado por terminado, el Cliente podrá realizar el pago del saldo adeudado a PayJoy con el objetivo de reactivar el término pendiente del Contrato de Crédito en Cuenta con base en el periodo de disposición; la realización de dicho pago será considerada por PayJoy como autorización irrevocable por parte del Cliente para aceptar y suscribir de nueva cuenta el presente Contrato en los términos descritos.

**1.02 Disposición.** Las partes convienen que los métodos de disposición del producto son:

1. **Efectivo:** con el fin de que el Acreditado pueda disponer del Crédito, deberá de presentar la solicitud correspondiente al Acreedor, a través de la “Aplicación PAYJOY” en la cual se indicará el monto a disponer, se generarán los comprobantes e información necesaria para el retiro en ventanillas de una Institución de Crédito (BBVA) a través de la “Aplicación PAYJOY”, para realizar el retiro deberá presentar:
  - Referencia generada en la Aplicación PayJoy; y
  - Una identificación oficial vigente

Una vez haya efectuado el retiro antes mencionado, se entenderá dispuesto el crédito.

2. **Tarjeta Física:** El acreditado también podrá disponer de la línea de crédito a través de una Tarjeta de Plástico (en adelante, la “Tarjeta” o “PayJoy Card”), para uso a través de medios de pago presenciales, la cantidad dispuesta representará un retiro a la línea de crédito. Para validar y poder realizar su transacción, el Acreditado deberá otorgar durante la transacción en la TPV su NIP (Número de Identificación Personal) que le será otorgado de manera confidencial dentro del sobre donde se le entregará la tarjeta, mismo que el Acreditado deberá cambiar antes de la primera disposición y durante la activación de la tarjeta.
3. **Tarjeta Virtual:** El acreditado también podrá disponer de la línea de crédito a través de una Tarjeta virtual (también conocida como la “Tarjeta” o “PayJoy Card”), para uso a través de medios de pago no presenciales, la cantidad dispuesta representará un retiro a la línea de crédito. Para validar y poder realizar su transacción, el Acreditado deberá otorgar durante la transacción en la TPV virtual su CVV dinámico (Número de Identificación Personal) que le será otorgado de manera confidencial dentro de la “Aplicación PAYJOY” cada vez que quiera autorizar una compra con la Tarjeta Virtual.

Cada transacción realizada tendrá su propia tabla de amortización en la que se indiquen las fechas límite de pago, los conceptos y montos a pagar, por lo anterior, habrá tantas tablas de amortización como

transacciones realice el Acreditado, mismas que le serán entregadas a través de la “Aplicación PAYJOY” en su Estado de Cuenta.

**1.03 Pago del Crédito.** Cada disposición tendrá su propia tabla de amortización en la que se indiquen las fechas límite de pago, los conceptos y montos a pagar, por lo anterior, habrá tantas tablas de amortización como disposiciones realice el Acreditado. Cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil ésta se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de comisiones, penalizaciones o intereses moratorios. La respectiva fecha de corte será la señalada en la carátula y en los respectivos estados de cuenta.

El Acreditado conviene en realizar el pago de cada una de las parcialidades del Crédito en los términos descritos en el presente Contrato, en el domicilio del Acreedor, de acuerdo con lo señalado en la tabla de amortización correspondiente a cada disposición y que forma parte integrante del presente Contrato.

Asimismo, el Acreditado también podrá realizar los pagos a través de transferencias electrónicas de fondos, SPEI y/o CoDi, utilizando los datos que para tal efecto le proporcione la “Aplicación PAYJOY”.

Los pagos, según corresponda el medio por el cual se realicen se acreditarán de la siguiente manera:

- I. el mismo día las realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI®) y/o Cobro Digital (CoDi®)
- II. el día hábil siguiente a que se ordene la transferencia, si el pago se realiza a través del Sistema de Transferencias Electrónicas.
- III. el mismo día las realizadas en efectivo en: 1) Tiendas afiliadas a PayJoy; y 2) OXXO generando referencia a través de la Aplicación PayJoy

El Acreditado declara que los recursos utilizados para cumplir con sus obligaciones del presente Contrato serán de procedencia lícita y que actúa por cuenta propia y no de un tercero.

El Acreditado declara formalmente bajo protesta de decir verdad que los documentos presentados para la obtención del Crédito son originales.

Las sumas que el Acreditado entregue al Acreedor serán aplicadas a satisfacer el importe de los conceptos derivados de las obligaciones consignadas en este contrato, en el orden exacto que enseguida se precisa: impuestos aplicables en términos de la normativa vigente, comisiones, intereses ordinarios y el remanente a capital. En caso de que exista más de una amortización periódica vencida, el pago se aplicará primero a la más antigua que se encuentre pendiente de pago, siguiendo el orden estipulado para cada amortización, las cantidades serán aplicadas a satisfacer el importe de los conceptos derivados de las obligaciones consignadas en este contrato.

## **INTERESES**

**TASA DE INTERÉS ANUAL. TASA FIJA ORDINARIA 305%**

## TASA DE INTERÉS ANUAL. TASA MORATORIA NO APLICA.

**A. INTERESES ORDINARIOS.** EL CLIENTE se obliga a pagar al Acreedor las cantidades correspondientes a **intereses ordinarios, conforme a la tasa anual antes descrita**, y en cada fecha que se convenga en los mismos, las cuales se señalan también en la tabla de amortización. Lo anterior, sin necesidad de requerimiento, notificación o demanda de cualquier tipo. En ningún caso, el pago de los intereses podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

### **Cálculo de Intereses:**

Para el cálculo de los intereses ordinarios para cada parcialidad, la tasa de interés ordinaria fija anual será de **305%**, dicha tasa se dividirá entre 360, el resultado se multiplicará por el número de días efectivamente transcurridos y el porcentaje que se obtenga se multiplicará al saldo insoluto del crédito, el producto de dicha operación será la cantidad que por concepto de intereses ordinarios deberá pagar el CLIENTE al Acreedor por cada uno de los periodos indicados en la tabla de amortización que forma parte del presente contrato.

**1.04 Cargos y Comisiones.** No hay cargos ni comisiones en este producto, tampoco hay cargos o comisiones por morosidad asociados a pagos no realizados o parcialidades incompletas

**1.05 Bloqueos del Equipo.** No obstante lo anterior, PAYJOY puede bloquear el Equipo totalmente o funcionalidades específicas del producto que obtiene el Cliente bajo los siguientes escenarios:

- a) Falta de pago ó pago incompleto: si la totalidad o una parte de un pago del Crédito no se realiza durante la Fecha límite de Pago Parcial, el Equipo será bloqueado totalmente y automáticamente por la Aplicación PAYJOY
- b) Investigación interna: si el perfil transaccional de los Clientes no se encuentra dentro de los parámetros configurados, PayJoy podrá bloquear sin previo avisó la funcionalidad para continuar realizando retiros o disposiciones al Crédito.

Una vez bloqueado el Equipo, en los términos antes descritos, el Acreditado no podrá utilizar el Equipo, excepto para llamar a:

1. Un número local para emergencias; y
2. Al número de servicio al cliente que al efecto le proporcione el Acreedor.

Número de Servicio al Cliente – (55) 5351 8341

El Acreditado reconoce en este acto que el bloqueo del Equipo mencionada en la presente cláusula será derivado de un incumplimiento en el proceso de pago del Crédito, motivo por el cual libera al Acreedor de cualquier responsabilidad derivada de dicho bloqueo.

El Equipo quedará plenamente funcional una vez que el Acreditado pague cualquier adeudo del Crédito que tenga con el Acreedor en los términos del presente Contrato, y deberá desinstalar la aplicación de

PayJoy del dispositivo móvil siguiendo las instrucciones de desinstalación indicadas dentro de la aplicación de PayJoy. El Cliente también podrá solicitar a PayJoy la desinstalación por medio de los canales de atención establecidos por PayJoy.

**1.06 Prenda.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato y su preferencia en el pago, el Acreditado constituye en favor del Acreedor prenda sin transmisión de posesión sobre un equipo \_\_\_\_\_ (en lo sucesivo el bien) en los términos del artículo 334 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditado renuncia al derecho previsto en el artículo 349 de la ley antes citada.

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este contrato, el bien deberá encontrarse en el domicilio del Acreditado. Serán por cuenta del Acreditado los gastos necesarios para la debida conservación, reparación y administración del bien. El Acreedor podrá exigir al Acreditado otra prenda o el pago de la deuda aun antes del plazo convenido, si el bien se pierde o se deteriora más allá del desgaste natural causado por su uso. Si el valor en el mercado del bien disminuye de manera que no baste para cubrir el importe del principal y todas las cantidades pactadas en el presente contrato de la deuda que garantiza el crédito, podrá darse el crédito por vencido anticipadamente en los términos previstos en la ley, para tales efectos, las partes señalan como alcance de dicha reducción el 25 % (veinticinco por ciento) del valor en el mercado del bien.

En este acto el Acreditado acepta el carácter de Depositario del bien dado en garantía, con todas las responsabilidades que para esos efectos establecen las disposiciones legales aplicables, mismo que en este acto acepta el cargo conferido protestando su más fiel y leal desempeño, en el entendido de que por dicho desempeño no percibirá contraprestación alguna.

El Acreditado se considerará para los fines de la responsabilidad civil y penal correspondiente como depositario judicial de los bienes dados en prenda. El Acreedor podrá revocar el cargo de depositario conferido al Acreditado mediante notificación que se le haga ante fedatario público, al momento de que el Acreditado faltare al cumplimiento de cualquiera de las disposiciones contraídas en este contrato.

La prenda se liberará luego que estén pagados íntegramente el monto del crédito, y demás cantidades pactadas en el presente contrato.

Si el Acreditado no paga el monto del crédito y todas las cantidades pactadas en el presente contrato en el plazo acordado, el Acreedor podrá iniciar el procedimiento extrajudicial mediante requerimiento de entrega de la garantía, o en su debido momento iniciar el procedimiento judicial de ejecución de garantías otorgadas mediante prenda sin transmisión de posesión prevista en el Código de Comercio, pudiendo el Acreedor obtener la posesión de los bienes en los términos previstos en el artículo 1414 bis 3 del Código de Comercio.

En este acto se pacta respecto del bien otorgado en prenda de conformidad con el párrafo anterior, que el Acreedor estará obligado a la guardia y conservación del bien, debiendo ejercitar todos los derechos inherentes a ello, siendo los gastos por cuenta del Acreditado.

La prenda será inmediatamente exigible en caso de incumplimiento en el pago del Crédito. Una vez que el Acreedor entregue un aviso por escrito de dicha circunstancia al Acreditado, el Acreedor podrá ejecutar, con cargo al Acreditado, la garantía prendaria otorgada de conformidad con este Contrato.

**1.07 LIQUIDACIÓN O PAGO PARCIAL.** Las partes convienen que el Acreditado podrá ejercer, en cualquier momento, su derecho de liquidar el saldo total o parcial del Crédito, de manera anticipada. Cuando el Acreditado solicite dicha liquidación anticipada, las partes convienen en sujetarse a los términos de los siguientes procedimientos:

Terminación anticipada. El Acreditado puede solicitar en cualquier momento, sin comisión o penalización alguna, por escrito con firma autógrafa, en cualquier sucursal u oficina del Acreedor, previa identificación mediante identificación oficial e indicando en el mismo, su cuenta de correo electrónico o número telefónico de contacto o por cualquier medio que el Acreedor ponga a disposición del Acreditado, la terminación anticipada de los Contratos de Adhesión, así mismo el Acreedor podrá utilizar otro mecanismo de verificación de identidad que en su momento informe al Acreditado.

Cuando el Acreditado solicite la terminación anticipada de su contrato, el Acreedor proporcionará al Acreditado acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio, también se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del Acreditado que formule la solicitud de terminación respectiva, confirmando sus datos personalmente, por vía telefónica, o cualquier otro medio pactado.

Una vez cancelado el contrato, el Acreedor:

- a) Se abstendrá de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo;
- b) Se abstendrá de cobrar al Acreditado comisión o penalización por la terminación del contrato;
- c) Cancelará los medios de disposición vinculados al contrato en la misma fecha en que se presentó la solicitud.
- d) Rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados;
- e) Cancelará sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado.
- f) Dará por terminado el Contrato al siguiente día hábil a aquél en que se reciba la solicitud de terminación, siempre y cuando no existan adeudos.

- g) En caso de existir adeudos, comunicará al Acreditado, a más tardar el día siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos y dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud pondrá a su disposición dicho dato a determinada fecha en la sucursal elegida por el Acreditado, y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el Contrato de Adhesión.
- h) Entregará el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación o al no haber acudido el Acreditado a la sucursal u oficina del Acreedor, este le informará que dicho saldo se encuentra a su disposición y le será proporcionada la información para el retiro de efectivo en cajero automático sin tarjeta.
- i) Entregará el estado de cuenta en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, en la siguiente fecha de corte a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos
- j) Reportará a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

En caso de que el Acreditado no solicite al Acreedor la terminación anticipada del contrato y realice el pago de la totalidad del crédito otorgado, el Acreedor entregará el estado de cuenta en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, en la siguiente fecha de corte a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos.

**1.08 PAGOS ANTICIPADOS.** En el caso de Pagos Anticipados del Crédito, entendiendo como tales los pagos que se realicen antes de la fecha en que sean exigibles, el Acreedor se obliga a aceptar pagos anticipados de los créditos menores o iguales al equivalente a 900,000 UDIS, siempre que el Acreditado lo solicite llamando al centro de atención a clientes al (55) 5351 834.

Para tal efecto, las partes acuerdan que, al momento de realizar la solicitud de pagos anticipados, y con la finalidad de identificar plenamente al Acreditado, este último proporcionará su nombre, su INE o si lo tuviere al momento, su Registro Federal de Contribuyentes. Lo anterior, siempre y cuando el Acreditado esté al corriente en los pagos exigibles y el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente.

Los pagos que realice el Acreditado antes de la fecha en que sea exigible, deberán de considerarse como pagos anticipados y no pagos adelantados.

Cuando el Acreditado solicite efectuar pagos anticipados, el Acreedor le informará el Saldo Insoluto. Dicha información le será entregada por escrito si el pago anticipado se efectúa en alguna de sus sucursales o en su defecto vía telefónica.

Los pagos anticipados se aplicarán en forma exclusiva al Saldo Insoluto de Capital.

Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el Saldo Insoluto en su totalidad, las partes acuerdan que el Acreedor deberá reducir el monto de los pagos periódicos pendientes, el Acreedor deberá calcular el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo Saldo Insoluto, una vez que el Acreditado efectúe un pago anticipado, el Acreedor le entregará un comprobante de dicho pago y la nueva tabla de amortización junto con el siguiente estado de cuenta.

Cada vez que el Acreditado efectúe un pago anticipado, el Acreedor deberá entregarle un comprobante de dicho pago. Tratándose de pagos anticipados por un importe igual al Saldo Insoluto, el Acreedor, además del comprobante del pago, deberá entregar o mantener a disposición del Acreditado, el estado de cuenta o documento en el que conste la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

La terminación del contrato aún cuando no existan adeudos no procederá en virtud de que el presente es un crédito revolvente, cuya vigencia es indeterminada, siendo necesaria la solicitud expresa del Acreditado para darlo por terminado.

**1.09 PAGOS ADELANTADOS.** El Acreedor podrá recibir Pagos por Adelantado, es decir pagos que aún no son exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes del crédito, siempre que medie una solicitud por escrito del Acreditado. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un periodo, el Acreditado deberá de autorizar que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles se apliquen como pagos adelantados, lo anterior a través de un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: *"El Usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes."*

Cuando el Acreedor reciba el pago aún no exigible del Periodo o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior.

Cada vez que el Acreditado efectúe un pago adelantado el Acreedor entregará o pondrá a disposición de este último, el documento en el que conste el pago adelantado y entregará el comprobante correspondiente.

**1.10 Terminación del contrato por conducto de otra Entidad Financiera.** El Acreditado tiene el derecho de terminar el contrato por conducto de otra entidad financiera. Cuando la terminación del contrato sea por conducto de otra entidad financiera, este liquidará el adeudo del Acreditado y el Acreedor renunciará a todos los derechos de cobro remanente que pudiera subsistir después del momento de la cancelación.

**1.11 Cancelación anticipada por el Acreedor:** El Acreedor podrá dar por terminado el Crédito del Cliente de manera anticipada y sin previo aviso en cualquier momento de la vigencia del mismo. La

cancelación del Crédito no eximirá al Cliente de cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su finalización sin necesidad de declaración judicial.

**1.12 Pagos en Exceso o Remanentes.** En caso de que, por cualquier motivo el Acreditado haya realizado pagos en exceso al Acreedor o existiera algún remanente devengado del Crédito, el Acreedor se obliga a devolver al Acreditado o en su caso al beneficiario de este último, las cantidades derivadas por dichos conceptos; informando que dichas cantidades se encuentran a su disposición, así como el procedimiento bajo el cual le serán devueltas.

## SECCIÓN II

**2.01 Causas de Vencimiento Anticipado.** En caso de incumplimiento de pago en términos del presente Contrato, el Acreedor podrá declarar vencidas y pagaderas la cantidad total del Crédito, conforme al presente Contrato, y por lo tanto el Crédito y cualesquier otras cantidades adeudadas se darán por vencidas y pagaderas inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial, demanda, protesta pero previa notificación al Acreditado.

**2.02 Cancelación permitida al Acreditado.** El Acreditado tiene la posibilidad de cancelar su Crédito sin responsabilidad ni comisión alguna dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando no haya dispuesto del Crédito, regresando las cosas al estado en que se encontraban antes de la firma.

**2.03 Quejas y Aclaraciones.** Las partes convienen que para efectos de la solicitud de cancelación del Crédito que se señala en el presente instrumento así como de consultas o aclaraciones relacionadas con el Crédito, excepto la solicitud de pagos anticipados parciales o pagos adelantados, el Acreditado podrá acudir a los puntos de venta del Acreedor en la cual haya tramitado el otorgamiento del Crédito, para lo cual el Acreedor le solicitará su identificación oficial, o (ii) llamar al centro de atención a clientes (55) 5351 8341 teniendo que proporcionar su nombre y/o su Registro Federal de Contribuyentes y/o dirección y/o celular y/o correo electrónico y/o datos del crédito.

En el caso de consultas (incluidos saldos, transacciones y movimientos), aclaraciones e, inconformidades que tenga el Acreditado respecto al Crédito otorgado por el Acreedor:

l. Cuando el Acreditado no esté de acuerdo con los cobros realizados o el estado de cuenta proporcionado por el Acreedor, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha del cobro realizado o de la fecha en que recibió su estado de cuenta.

La solicitud respectiva podrá comunicarse al teléfono: **55 5351 8341** a través del cual previa identificación será atendido o al Correo electrónico: **clientes@payjoy.com**

**2.04 ATENCIÓN A USUARIOS.** Para presentar ante la unidad especializada alguna duda, consulta general del producto contratado, consulta de saldos, transacciones, movimientos, bastará con que el Acreditado acredite su identidad mediante la presentación de una identificación oficial junto con su solicitud, lo anterior a través de la UNE o bien en las sucursales u oficinas del Acreedor.

Para presentar ante la unidad especializada alguna aclaración, solicitud, inconformidad, o queja podrá realizarse en cualquier momento, por escrito con firma autógrafa y previa identificación, manifestando su solicitud o inconformidad y acompañando a la misma una copia de identificación oficial vigente, una vez recibida la anterior documentación se procederá a responder en los plazos que determine la Ley para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

En términos del Artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se transcribe el procedimiento de atención para aclaraciones y reclamaciones previsto en el mismo y al cual se sujeta el Acreedor:

*“I. Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.*

*La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, la institución estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.*

*Tratándose de cantidades a cargo del Cliente dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere este artículo;*

*II. Una vez recibida la solicitud de aclaración, la institución tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente. En el caso de reclamaciones*

relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de la institución facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita la institución, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta disposición;

III. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, la institución estará obligada a poner a disposición del Cliente en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas;

IV. En caso de que la institución no diere respuesta oportuna a la solicitud del Cliente o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, impondrá multa en los términos previstos en la fracción XI del artículo 43 de esta Ley por un monto equivalente al reclamado por el Cliente en términos de este artículo, y

V. Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en este artículo, la institución no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los Clientes de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a la institución por incumplimiento a lo establecido en el presente artículo. Sin embargo, el procedimiento previsto en este artículo quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda

*ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.”*

**2.05 Modificaciones al contrato de apertura de crédito.** Las partes convienen en que en virtud de que el presente Contrato es un contrato de adhesión el Acreedor podrá modificar el mismo mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la entrada en vigor de dichas modificaciones, por escrito, a través del estado de cuenta y adicionalmente de los equipos y sistemas electrónicos que se hubieren puesto a disposición del Acreditado.

En adición a lo anterior, el Acreedor en la emisión de estados de cuenta al Acreditado deberá incluir un aviso sobre las modificaciones a realizar al presente Contrato.

En caso de que el Acreditado no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas por el Acreedor, podrá solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir en su caso, los adeudos que se generen hasta al término de la operación sin que el Acreedor pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

No se podrán establecer nuevas comisiones, incrementar su monto ni modificar tasas de interés, salvo en caso de reestructuración previo consentimiento expreso del Acreditado.

#### **2.06 Estados de cuenta y Tabla de Amortización:**

Las partes convienen que el Acreedor generará los estados de cuenta y los enviará al Acreditado dentro de los 7 días siguientes a la fecha de corte mensual que corresponda. Si así lo autoriza el Acreditado mediante la firma del apartado “ESTADOS DE CUENTA” ubicado al final del presente contrato, los estados de cuenta le serán enviados vía correo electrónico a la dirección de correo electrónico que ha proporcionado al Acreedor y que se ha precisado justamente en el apartado antes mencionado, adicionalmente, para su entrega física, en todo momento el Acreditado tendrá a su disposición los estados de cuenta en las sucursales del Acreedor los cuales podrá solicitar y le serán entregados exhibiendo una identificación oficial.

Lo anterior en sustitución de la obligación del envío al domicilio del Acreditado en el entendido de que el Acreditado tiene el derecho y puede solicitar en cualquier momento el envío del Estado de Cuenta a su domicilio de forma gratuita; en caso de que el Acreditado no autorice el envío de los estados de cuenta a su correo electrónico o su entrega física en las sucursales del Acreedor, estos serán enviados a su domicilio de forma gratuita.

El Acreditado tendrá un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales para objetar la información contenida en el Estado de Cuenta, los cuales se contarán a partir de la fecha de corte correspondiente.

Asimismo, las partes convienen, que la falta de consulta del Estado de Cuenta por parte del Acreditado, no lo exime de su obligación de pago derivado del presente contrato y de todas las cantidades pactadas en el mismo.

**Entrega de contrato:** AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE LA OPERACIÓN SE HACE ENTREGA AL CLIENTE DE UN EJEMPLAR DEL CONTRATO CELEBRADO, ACOMPAÑADO DE TODOS SUS ANEXOS INCLUIDA LA TABLA DE AMORTIZACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente Contrato, en el día y año que se indica en el proemio de este instrumento.

Firma electrónica del Acreedor:

-----

**CASHAHORA, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.**

Firma del Acreditado:

-----

Acreditado:

por su propio derecho.

## MEDIOS ELECTRÓNICOS

### CLÁUSULAS

1. El Acreedor se obliga a prestar al Acreditado servicios financieros por medios electrónicos de acuerdo con las condiciones y términos pactados en el presente Contrato.

2. Las condiciones de cada una de las operaciones a financiar, incluyendo, entre otras:

a) Importe del crédito a financiar;

b) Tasa de interés;

Se indicarán por cada operación en la aplicación informática denominada “Aplicación PAYJOY”, cuyo uso se regula en el presente contrato.

3. Las Partes convienen en que las instrucciones que el Acreditado gire al Acreedor para celebrar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, así como para concertar operaciones con el Acreedor y cualquier otro comunicado del Acreedor para el Acreditado, y de éste para aquél, salvo que en el presente Contrato se establezca una forma especial, podrán hacerse por escrito y/o a través de Medios Electrónicos dependiendo de la disponibilidad de los mismos, los procedimientos del Acreedor y las leyes aplicables.

Cuando el Acreedor se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos Medios Electrónicos para la prestación de servicios financieros, así lo comunicará al Acreditado con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través de la “Aplicación PAYJOY”, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso; las Partes desde ahora convienen que su utilización por parte del Acreditado implica la aceptación del equipo o sistema y de todos los efectos jurídicos derivados de éste.

4. Sujeto a lo que establecen las leyes aplicables, mediante el uso de los medios electrónicos pactados entre las Partes, el Acreditado podrá, entre otras operaciones, realizar consultas de saldos, efectuar disposiciones de crédito, aprobar aumentos a la línea de crédito contratar créditos, en cuyo caso, la entrega del respectivo contrato de crédito y los anexos que formen parte integrante de este, se podrá realizar mediante medios electrónicos, revisar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, dar avisos, solicitar aclaraciones, hacer requerimientos y girar cualquier otra instrucción la “Aplicación PAYJOY” permita. Adicionalmente, a través de los Medios Electrónicos pactados por las Partes, el Acreditado podrá consultar la información relacionada con sus cuentas y contratos.

Al firmar este Contrato y utilizar los Medios Electrónicos, el Acreditado se obliga a hacer uso de los servicios en forma personal e intransferible, conforme a los términos, condiciones y requisitos establecidos en el presente contrato, dentro de los horarios que el Acreedor tenga establecidos para tal fin. El

Acreditado acepta y reconoce expresamente que el Acreedor es la propietaria y/o titular de los derechos, según corresponda, de los medios de acceso que le permitan hacer uso de los servicios proporcionados por el Acreedor. El Acreditado acepta que es su responsabilidad el uso de la información que se genere a través de esta modalidad de comunicación.

5. El Acreedor asignará al Acreditado un Número de Acreditado o Código de Usuario que, junto con las Claves de Acceso, lo identificarán como Acreditado del Acreedor y le permitirán acceder a los distintos Medios Electrónicos reconocidos por las Partes a efecto de concertar operaciones y servicios financieros.

El uso de las Claves de Acceso será exclusiva responsabilidad del Acreditado, quien manifiesta su consentimiento para que todas las comunicaciones y operaciones relativas a la relación comercial que tiene con el Acreedor, se puedan establecer mediante el uso de Medios Electrónicos, reconociendo el carácter personal e intransferible del Código de Acreditado y Claves de Acceso que utilice para tales efectos, así como la confidencialidad de los mismos.

6. El Acreditado manifiesta su consentimiento para que las Claves de Acceso que se establezcan para el uso de Medios Electrónicos, sustituyan su firma autógrafa, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde aparezca dicha Firma Electrónica producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las Partes y tendrán igual valor probatorio.

El Acreditado expresamente libera al Acreedor de cualquier responsabilidad derivada del mal uso que se dé a las claves de acceso a los medios electrónicos por parte del Acreditado, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. En caso de robo o extravío de dichas claves de acceso, el Acreditado deberá notificar inmediatamente al Acreedor, vía telefónica, a fin de que se cancelen y evitar el acceso a terceros no autorizados.

**7. Almacenamiento del consentimiento.** El Acreedor grabará y resguardará el consentimiento a través de Mensajes de Datos o cualquier otro medio que estime conveniente. Las Partes acuerdan que dicha grabación, así como la disposición del nuevo crédito por parte del Acreditado, será medio probatorio con validez plena para comprobar la Contratación; y que, en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, será usada para hacer valer en juicio los derechos que en su caso tengan las Partes.

8. Las Partes reconocen que, en términos del Código de Comercio en vigor, los actos relacionados con los medios electrónicos aceptados son de naturaleza mercantil tanto para el Acreditado como para el Acreedor. De acuerdo a lo anterior, el Acreditado y el Acreedor convienen que:

a. Se entenderá como Mensaje de Datos a toda información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de Medios Electrónicos.

b. Se entenderá que un "mensaje de datos" ha sido enviado por el Acreditado, cuando ésta realice operaciones a través del equipo o sistema de que se trate, utilizando las Claves de Acceso a las que se refiere este clausulado.

c. Se entenderá que el Acreedor recibe un Mensaje de Datos enviado por el Acreditado, cuando éste haga uso del equipo o ingrese a la “Aplicación PAYJOY”, y que la información proporcionada a través de ese servicio se recibe por el Acreditado en el momento que obtenga dicha información.

**9.** El Acreedor podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, con notificación previa, las condiciones, características y alcances de los medios electrónicos que pone a disposición del Acreditado, así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, LA ACREEDOR podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del Acreditado para utilizar los medios electrónicos cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las Claves de Acceso no están siendo utilizadas por el Acreditado, o bien, por considerar que su uso viola los términos de este documento o que su uso puede dañar los intereses de otros Acreditados o proveedores, al Acreedor.

**10.** Las operaciones y servicios solicitados a través de medios electrónicos se sujetarán a lo siguiente:

a. Los servicios utilizados a través de los Medios Electrónicos, quedarán registrados en la “Aplicación PAYJOY”, el cual acreditará la existencia, validez y efectividad del uso de los servicios comerciales que conforme a las disposiciones vigentes afecten o deban afectar los registros contables del Acreedor.

b. La prestación de servicios financieros a través de Medios Electrónicos invariablemente estará sujeta a la aprobación de un crédito, en ningún caso el Acreedor estará obligado a cumplir las instrucciones del Acreditado si no cumple con los parámetros crediticios del Acreedor. Igualmente, el Acreedor deberá excusarse, sin su responsabilidad a dar cumplimiento a las instrucciones del Acreditado que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes.

c. Las operaciones instruidas o realizadas a través de Medios Electrónicos mediante la utilización de las Claves de Acceso y los actos y transacciones que en cumplimiento de tales operaciones, servicios y/o instrucciones que el Acreedor llegue a ejecutar, serán consideradas para todos los efectos legales a que haya lugar como realizadas por el Acreditado, quien las acepta y reconoce desde ahora como suyas siempre que existan elementos que indiquen el uso de sus Claves de Acceso y la existencia del Número de Referencia o Folio que corresponda, y por tanto, serán obligatorias y vinculantes para el Acreditado y encuadradas en los términos y condiciones de los modelos de solicitudes y/o contratos que el Acreedor habitualmente utiliza para instrumentar tales actos, quien las acepta y reconoce como suyas siempre.

d. Expresamente reconoce el Acreedor que los registros de las operaciones a que se refiere el presente Contrato que aparezcan en la “Aplicación PAYJOY” del Acreedor y en los comprobantes que de la misma expida, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal como constancia de que operó a través de la “Aplicación PAYJOY” que hubiere emitido el comprobante de que se trate.

**11.** El Acreditado y el Acreedor convienen que éste último no estará obligado a prestar servicios a través de Medios Electrónicos en los siguientes casos:

- a) Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
- b) Cuando el acceso a Internet del Acreditado presente cualquier falla (inclusive de comunicación), restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibiliten tener acceso a la “Aplicación PAYJOY”.
- c) En razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran los sistemas de la “Aplicación PAYJOY”, que no pudieran evitarse, siempre buscando realizarlos en los horarios menos utilizados, cuando así sea posible.

**12.** Las operaciones que se realicen al amparo del presente contrato no causarán comisión alguna.

**13.** En caso de terminación del contrato de crédito, el presente contrato de uso de Medios Electrónicos continuará vigente hasta en tanto no sea terminado expresamente por las partes.

**14.** LAS PARTES podrán dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin responsabilidad para ellas mediante aviso con 5 (cinco) días de anticipación.

Por lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente Contrato, en el día y año que se indica en el proemio de este instrumento.

Firma del Acreedor:

\_\_\_\_\_

**CASHAHORA, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.**

Firma del Acreditado:

\_\_\_\_\_

Acreditado:

por su propio derecho.